



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2540

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA FECHA PARA LA PRÁCTICA DE  
UNA VISITA TÉCNICA DE EVALUACIÓN**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200, 5975 de 2006 y 0015 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y en especial las facultades delegadas mediante la Resolución 110 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la comunicación identificada con el radicado 2007ER42961 del 10 de octubre de 2007, la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900081357-5, con domicilio principal en la calle 79 No. 16 A – 20 oficina 404, y representada por el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 expedida en Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en la carrera 56 No. 21 – 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

**Línea 1**

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6128.

**Línea 2**

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6130.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. LS 2540

### Línea 3

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6156.

### Línea 4

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6137.

### Línea 5

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6038.

### Línea para Motos No. 1

- Analizador de gases para motos a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 -G/2318.

### Línea para Motos No. 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2320.

Que con la anterior comunicación, el representante legal de la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, manifestó que los documentos requeridos para realizar una visita técnica de evaluación (artículo 1º de la Resolución 653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), se encuentran contenidos en el **expediente DM-16-07-1936**, en el cual se tramitan las presentes diligencias. Además, allegó lo siguiente:

- Autoliquidación No. 17001 del 10 de octubre de 2007, por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$1.139.400,00).
- Original y dos copias del recibo de pago de la Autoliquidación, por valor de un millón ciento treinta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$1.139.000,00).

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. LS 2540

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente establecerá fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación, con el fin de verificar si el equipo analizador de gases del Centro de Diagnóstico Automotor denominado **IVESUR COLOMBIA S.A.**, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que la visitas de evaluación, serán llevadas en las siguientes horas y fechas:

### 1. Viernes 12 de Octubre de 2007, 9 a.m.:

#### LÍNEA 1

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2284.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6128.

#### LÍNEA 2

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2286.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6130.

### 2. Sábado 13 de Octubre de 2007, 9 a.m.:

#### LÍNEA 3

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2287.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6156.

#### LÍNEA 4

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2289.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6137.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 2540

**3. Miércoles 17 de Octubre de 2007, 9 a.m.:**

**LÍNEA 5**

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2290.
- Opacímetro marca CAPELEC, serie CAP 3201 O/6038.

**LÍNEA PARA MOTOS No. 1**

- Analizador de gases para motos a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2318.

**LÍNEA PARA MOTOS No. 2**

- Analizador de gases para vehículos con motor a gasolina marca CAPELEC, serie CAP 3201 G/2320.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, lo cual se indica a continuación:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. LS 2540

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que "...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano..."

Que mediante **Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005**, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que mediante la **Resolución 0653 del 11 de abril de 2006**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que el artículo 1° de la **Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006**, establece:

**"...Artículo 1°. Solicitud de la certificación.** Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

**Parágrafo:** Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases..."

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 2540

Que el artículo 101 del **Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006**, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el **Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006**, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante el literal b del artículo primero de la **Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007**, se delegó a la Dirección Legal Ambiental, entre otras funciones, la de expedir los actos de iniciación, permisos y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En consecuencia,

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer una fecha para la práctica de una visita técnica de evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 900081357-5, y representada por el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 expedida en Bogotá, D.C., con el fin de verificar si el Centro de Diagnóstico Automotor, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los equipos analizadores relacionados en la solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por parte de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, realizar una visita técnica de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Auto No. 2540

evaluación al establecimiento propuesto por la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, ubicado en la carrera 56 No. 21 – 84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, **los días 12, 13 y 17 de Octubre de 2007 a las 9 a.m.**, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, notificar el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad **IVESUR COLOMBIA S.A.**, señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.469.957 expedida en Bogotá, D.C. o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la calle 79 No. 16 A – 20 oficina 404, y ordenar su publicación en el boletín informativo de la entidad en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por parte de la Dirección Legal Ambiental, publicar el presente auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**11 OCT 2007**

  
**ISABEL C. SERRATO T.**  
Directora Legal Ambiental

Revisó: Diego Díaz.  
Proyectó: Leonardo Rojas C.  
DM-16-2007-1936 CDA.  
Teléfono: 5303003  
IVESUR COLOMBIA S.A.

**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 3330  
Fax 336 2628 – 334 3039 - BOGOTÁ, D.C. – Colombia